

# PENITENCIARIA DE LIMA



## TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 189

Rematado *José La Rosa*

FILIACION N.º 661 CELDA N.º 88



Delito *Homicidio*

Pena *once años*

Comienza la condena *Noviembre 26 de 1874*

Termina la condena el *26 de Noviembre de 1885*  
*Tribunal Lima*

**EL SECRETARIO**

661.  
6. 88.

Cumplido  
Novbre 26/85

Anotado con el N.º 228 de 1885

Copia de la  
Condena 294  
de Jose la Rosa

Maraf  
[Signature]



Sentencia  
de primera  
Instancia

En la Causa Criminal seguida de Oficio  
contra Jose de La Rosa por homicidio - Causa  
don el agente Fiscal de lo Criminal - de fechos  
del sesel Procurador Don Jose Carbanel - Vistos  
y teniendo en consideracion Primero - Que por  
el sumario del sumario resulta que en la ma-  
ñana del dia diez de Julio ultimo, trabajaban  
varios peones en la Huerta perdida y entre  
ellos Jose La Rosa, y el Arriero. Aman y  
habiendo aquel quitado de su lampa se mo-  
vieto y sobrevino a La Rosa, por lo cual este  
se descargo una lampa en la Cabera con el que  
lo derribo al suelo todo ensangrentado y jugo  
en el acto - Segundo. Que aprehendido La  
Rosa a los tres dias y sometido a juicio  
examinado instructivamente niega el hecho  
asegurando que solo le dio al Chino una  
trompada en la Cabera, por que este le quito  
su herramienta, y como el Chino estaba ya  
herido de ante mano le cayo la trompada  
sobre la herida - Tercero - Que esto es falso  
segun el testimonio de los testigos presen-  
ciales Don Juan Kelly y Jose Castillo y

[Handwritten scribble]

Cumplido 26 de Nov 1885

el Asiático. Asan, La Rosa fue el que  
le dio el lampazo en la cabeza y loca  
sionó la herida sin que antes hubiese teni  
do ninguna lesion = Cuarto = Que  
de esta herida murió al siguiente dia  
como se acredita por el certificado de los  
facultativos de fojas una que reconoci  
eron el Cadaver asegurando que tenia  
el craneo fracturado en la estension de cin  
cos centímetros y que esto habia ocasiona  
do un derrame sanguinío en el cere  
bro, y que esa herida contusa habia sido  
de necesidad mortal y por la partida  
funeral de fojas veinte seis = Quinto  
Que por lo expuesto resulta plenamente com  
provado el cuerpo del delito y que su au  
tor es Jose La Rosa, por lo cual merece  
la pena de penitenciaría en tercer gra  
do con arreglo al artículo doscientos tre  
inta del Código Penal = Sexto = Que  
esta pena debe disminuirse en un tercio  
por ser el reo menor de diez y siete años



falla

estando al tenor de su instrucción, y con arreglo al inciso segundo del artículo noveno del Código Penal, y cincuenta y siete del mismo = Por estos fundamentos y demas que se han tenido presentes, de conformidad con lo expuesto por el agente fiscal - Fallo - que debo condenar y condeno a Jose La Rosa, a la pena de once años de Penitenciaría; y sus respectivas accesorias = Y por esta mi sentencia que se consultara al Superior Tribunal si no fuere apelada dentro el termino de la ley, definitivamente juzgando en primera instancia asi lo pronuncio, mando y firmo en Lima Octubre nueve de mil ochocientos setenta y cuatro = Manuel Carralino = Dio y manuscrito pronuncio la sentencia que precede el Señor Juez del Crimen Doctor Don Manuel Car

melino en el dia de su fecha, siendo testigos Don Felix A. Borendiz y Don Pedro Alvarez y Cornejo doy fe = Endias Banda  
del mismo hice saber la sentencia que preside a Jose La Rosa instruido no firmo por que dijo no saberlo hacer, lo hizo su Curador doy fe = Muna = Banda = En seguida hice otra como se contiene al Procurador Don Jose Carbonel firmo doy fe = Carbonel = Banda = En el acto hice otra al agente fiscal Doctor Don Antenor Fejeda = rubrico doy fe = Banda = Ilustrissimo Señor

Declaracion del Jefe fiscal

El certificado de fojas una y la partida general de fojas veinte e seis acreditan el homicidio perpetrado en la persona del Alcaide Asman. Las declaraciones de Don Juan Kelley Don Jose Castillo y el Chirio Asman corriente a fojas ocho fojas diez y siete y fojas once comprueban hasta la evidencia que el autor de aquel delito fue Jose La Rosa; y por consiguiente la



Olia que la hicieron los Señores Vocales de  
esta Ilustísima Corte Suprema que la sus-  
cribió habiendo sido su votación conforme  
a ley y el voto del Señor Abogado por la in-  
subsistencia de la sentencia apelada en  
el día de su fecha a las dos de la tarde  
• Presentes el Apelador de esta causa y Pedro  
del Tribunal de que certifico = Matias  
Villarón = Manuel Leon Castellanos  
Secretaris de la Excelentísima Corte Super-  
ior de Justicia = Certifico que en virtud  
del recurso de nulidad interpuesto por José  
de La Rosa en la causa que se le ha se-  
guido por homicidio este Supremo Tribu-  
nal ha expedido la resolución siguiente  
Lima Diciembre veintuno de mil ochocientos  
setenta y Cuatro = Votos de Comparan-  
dad como expuesto por el Señor Fiscal, de la  
cual no haber nulidad en la sentencia  
de vista pronunciada por la Ilustísima  
Corte Superior de este Departamento, su  
fecha veinte y seis de Noviembre último



Que confirmando la apelada de juras veinte y seis, conde-  
na a Jose La Rosa a tres años de penitenciana  
con sus respectivas accesorias; y los devolvieron = Ju-  
nos = Cosio = Alvarez = Vidaurme = Oviedo = Cis-  
neros = Alvarado = Se publico conforme a la ley  
de que certifico conforme a la ley de que cer-  
tifico = Manuel L. Castellanos = Manuel L. Cas-  
tellanos = Lima Trece dias y ocho de mil  
ochocientos setenta y cinco = Devueltos. Como  
para la ejecucion del Supremo Tribunal en  
su consecuencia se que por duplicado copia  
certificada de la condena del reo con su fi-  
liacion, remitan al Tenor Juez de Penate-  
dos y archiven el proceso = Miranda = Jos-  
M. Bando = En dias y nueve del mismo  
hize saber el auto que precede al Montefio  
cal Doctor Don Antonio Sepeda sube



so doy fe - Santa - acto continuo  
 sine otra como la anterior al proce-  
 sador Don Fidel Garmas firmo  
 doy fe - Garmas - Banda

Situacion de Jose la Rosa

Estado	Soltero
Edad	diez y siete años
Oficio	Adversos
Estatura	dos varas siete lineas
Religion	Catolica
Patria	Tino
Telo	Negro Pasa
Tronco	Regular
Ojos	Pobladas
Ojos	Pastosos
Naris	Grande
Boca	Grande
Labios	Gruesos
Barba	Lampijino
Coro	Aguilena
Carta	Negro
Señales particulares	Ninguna
Juz	
Exortano	
Delito	

Pena Impuesto - Ome años de Peni-  
 tenciario con sus respectivas accesorias  
 Fecha de la Ejecutoria - veinte cinco de  
 Diciembre de mil ochocientos setenta y  
 Cuatro

Firma Aquilo diez y siete de mil  
 ochocientos setenta y cuatro  
 José de la Rosa  
 Encarcelado en la Prision

Confesion de Jose la Rosa

ve B<sup>o</sup>